



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 46419

07 NOV. 2019

Por la cual se sustituye íntegramente las Resoluciones Rectorales 13878 del 9 de octubre de 2000, 25091 del 29 de octubre del 2007 y 36138 del 4 de diciembre de 2012, que crean y modifican el "Programa de Movilidad en la Formación de Posgrados".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales a., b., e. y l. del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Resolución Rectoral 13878 del 9 de octubre de 2000, creó el Programa para Financiación de Jurados en los Trabajos de Tesis y de Investigación en los doctorados y maestrías de la Universidad, adscrito a la Dirección de Posgrado, asignando un presupuesto de 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLMV–, para el funcionamiento del Programa, provenientes del Fondo de Recursos Especiales "Sistema Universitario de Posgrado".
2. La Resolución Rectoral 19635 del 20 de septiembre de 2004, sustituyó la Resolución Rectoral 13878 del 9 de octubre de 2000 en lo relativo a los recursos asignados al Programa, aumentándolos hasta 140 salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMLMV–.
3. La Resolución Rectoral 25091 del 29 de octubre de 2007 modificó el nombre del *Programa para la financiación de jurados de Tesis y Trabajos de Investigación en los programas de Doctorado y Maestría de la Universidad de Antioquia*, denominándolo "*Programa de Movilidad en la Formación de Posgrados*"; aumentó los recursos destinados al mismo por "*una cuantía anual hasta de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), proveniente de los recursos disponibles en el Programa Especial 'Sistema Universitario de Posgrado'*" y derogó la Resolución Rectoral 19635 del 20 de septiembre de 2004 y todas las que les fueran contrarias.
4. La Resolución Rectoral 36138 del 4 de diciembre de 2012 aumentó la cuantía anual asignada al Programa de Movilidad en la Formación de Posgrados "*hasta en 350 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)*"



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

6410

2

Resolución Rectoral

5. El Estatuto General de la Universidad de Antioquia contempla como objetivo institucional, formar y consolidar comunidades académicas capaces de articularse con sus homólogas nacionales e internacionales, así como propiciar el desarrollo investigativo del país y su integración con las corrientes científicas mundiales.
6. El Plan de Desarrollo 2017-2027 se compromete con la formación integral de los ciudadanos con la articulación y el desarrollo de las funciones misionales, desde los territorios y en conexión con el mundo, dando como lineamientos el aumento de cobertura con criterios de excelencia académica y la implementación de procesos de internacionalización.
7. Entre los periodos académicos 2013-2 y 2018-2, la población de estudiantes de maestría se incrementó en un 82% y de doctorado en un 39,7%.
8. Para asegurar y mantener el crecimiento de estas relaciones necesarias y beneficiosas para el futuro de la formación de posgrado, es necesario contar con recursos financieros y destinar un mayor presupuesto proveniente del Sistema Universitario de Posgrado, consecuente con el incremento de la población de estudiantes.
9. Así mismo, para el cumplimiento de las líneas de acción del Plan de Acción Institucional 2018-2021, es necesario mantener la participación de docentes e investigadores, como de jurados de tesis y de trabajos de investigación, y la de docentes y conferenciantes en diferentes cursos, seminarios y otros eventos organizados, como parte de la formación de los estudiantes de Maestría y de Doctorado.
10. Se requiere incrementar el apoyo a la movilidad de estudiantes que desarrollan pasantías tanto en Maestría como en Doctorado, a las actividades en programas de Maestría y Doctorado con titulación conjunta y doble titulación, a la participación en eventos y cursos internacionales relacionados con los trabajos de grado, así como a la inclusión de nuevas dinámicas que faciliten los procesos de internacionalización como son los cursos de verano y que promuevan la innovación y la internacionalización del currículo.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

46419

3

Resolución Rectoral

11. La Dirección de Posgrado dispone de recursos del Sistema Universitario de Posgrado y se propone ampliar la cobertura del Programa de movilidad en la formación de Posgrado, de tal forma que corresponda a las nuevas demandas y necesidades.
12. El Comité Central de Posgrado en su sesión 754 del 30 de agosto de 2019, avaló la propuesta, unificar la regulación sobre la materia y sustituir integralmente las Resoluciones Rectorales 13878 del 9 de octubre de 2000; 25091 del 29 de octubre de 2007 y 36138 del 4 de diciembre de 2012, así como las demás que les sean contrarias.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sustituir integralmente las Resoluciones Rectorales 13878 del 9 de octubre de 2000; 25091 del 29 de octubre de 2007 y 36138 del 4 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º. El *Programa de Movilidad en la Formación en Posgrados*, adscrito a la Dirección de Posgrados, tiene como objetivo: Contribuir a la formación integral de los estudiantes de maestría y de doctorado, bajo criterios de excelencia académica, y propiciando su relación con comunidades académicas y científicas en el ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO 3º Para el desarrollo del objetivo del Programa de Movilidad en la Formación en Posgrados, se procurará la financiación de las siguientes actividades:

- a) Participación de investigadores nacionales o extranjeros como jurados en los trabajos de investigación en las maestrías y de tesis en los programas de doctorado de la Universidad de Antioquia.
- b) Participación de docentes visitantes nacionales o extranjeros, en seminarios y cursos que hacen parte del plan de estudios de los programas de Maestría y de Doctorado de la Universidad de Antioquia.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

46419

4

- c) Movilidad nacional o internacional de estudiantes de programas de Maestría y de Doctorado, para el desarrollo de pasantías que contribuyan a la formación en los programas de Maestría y Doctorado de la Universidad de Antioquia.
- d) Movilidad nacional o internacional de estudiantes de programas de Maestría y de Doctorado de la Universidad de Antioquia, para el desarrollo de actividades que conlleven a la doble titulación o la titulación conjunta en el marco de convenios institucionales.
- e) Movilidad nacional o internacional de estudiantes de programas de Maestría y Doctorado de la Universidad de Antioquia, que participan con ponencia en eventos de carácter internacional, para la divulgación de avances y resultados de los trabajos de investigación y tesis.
- f) Movilidad nacional o internacional de estudiantes de programas de maestría y de doctorado de la Universidad de Antioquia para participar en cursos internacionales o de verano con clara relación con los temas de la tesis o del trabajo de investigación.
- g) Realización de cursos de verano por parte de las unidades académicas, para la participación tanto de estudiantes de maestría y de doctorado de la Universidad como de otras instituciones nacionales e internacionales con las que se mantengan convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional.
- h) Movilidad de estudiantes extranjeros provenientes de países de bajos y medianos ingresos según la clasificación del Banco Mundial, para que participen en actividades académicas de maestría y de doctorado en la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 4º Para la financiación de las actividades descritas en el artículo 3º, se destinarán recursos del Fondo del "Programa de Movilidad en la Formación de Posgrados", de acuerdo a los procedimientos establecidos y reglamentados por el Comité Central de Posgrado y a la disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 5º. Para la efectiva ejecución de las actividades, el Fondo del Programa de Movilidad en la Formación de Posgrados, a partir del año 2020, contará con un presupuesto anual equivalente de hasta seiscientos (600) salarios mínimos legales X.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

48419

5

Resolución Rectoral

mensuales vigentes (SMLMV), provenientes de los recursos del centro gestor "Sistema Universitario de Posgrado", según su disponibilidad.

Parágrafo. Con el fin de garantizar la ampliación de la cobertura y de beneficiarios, a partir de la vigencia 2021, inclusive, el presupuesto anual del Fondo del Programa de Movilidad en la Formación de Posgrados, se podrá aumentar hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por año, hasta alcanzar un presupuesto total de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), provenientes de los recursos del centro gestor "Sistema Universitario de Posgrado", según su disponibilidad.

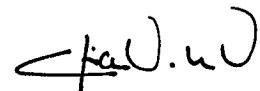
ARTÍCULO 6°. Mantener la delegación en el Comité Central de Posgrado para la reglamentación del funcionamiento del Programa de Movilidad en la Formación de Posgrados procurando ampliar la cobertura y optimizar los recursos asignados.

ARTÍCULO 7°. Esta resolución rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, el 07 NOV. 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

 Vo. Bo. Dora Ingrida


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General